

AL DESPACHO: informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

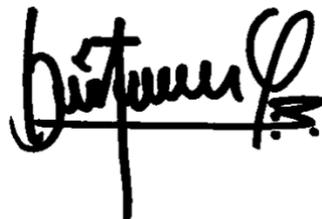
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

En atención a los memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada OBDULIA MAYORGA DUARTE, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.-, advirtiéndole que según la norma en comento 'la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido'.

Por otro lado, atendiendo la renuncia aceptada, se requiere al demandante a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente trámite.

Notifíquese,

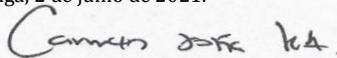


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 80 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 2 de junio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara